



RADICACION 08001400301520180047200

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: MARIBEL OROZCO VEGA

DEMANDADO: EDITH MARIA PIÑA LEMMUS Y MONICA MARIA VARGAS CASAS

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que el apoderado de la señora MONICA MARIA VARGAS CASAS, a través de correo electrónico recibido el 26 de agosto de 2021, interpuso recurso de apelación contra el auto del 24 de agosto de 2021. Barranquilla, 31 de agosto de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL. BARRANQUILLA, AGOSTO TREINTA Y UNO (31) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisada la solicitud del apoderado de la señora MONICA MARIA VARGAS CASAS consistente en la apelación interpuesta contra el auto del 24 de agosto de 2021, mediante el cual se resolvió entre otras no acceder a la solicitud de terminación por desistimiento tácito por el presentada, se considera no es procedente porque de la revisión del expediente se advierte que este proceso es de mínima cuantía, dado que versa sobre pretensiones patrimoniales que para la época en que fue presentado, no excedía el equivalente a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales, a saber \$31.249.680.00.

Por lo anterior, y como quiera que en este caso las pretensiones de la demanda ascienden a la suma de \$12.630.000.00, por tratarse de un proceso de mínima cuantía - única instancia- se rechaza por improcedente el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la señora MONICA MARIA VARGAS CASAS, contra el auto del 24 de agosto de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Rechazar por improcedente el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la señora MONICA MARIA VARGAS CASAS, contra el auto del 24 de agosto de 2021, conforme lo expresado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA
SGB

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil Municipal Mixto de Barranquilla

SICGMA

Nazli Paola Ponton Lozano

Juez

Civil 015

Juzgado Municipal

Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5b6682f03e01582adc1d0ae0235d05a3837a9804d632f8dfd05e4e8398f56c53

Documento generado en 31/08/2021 04:48:09 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>